

CORPAS PASTOR, L.: *Valoración legal del daño. Responsabilidad y competencia del higienista dental*, Aranzadi, Navarra, 2021.



La presente monografía que tengo el placer de reseñar es fruto de un concienzudo, riguroso e innovador estudio del jurista y doctor en odontología Luis CORPAS PASTOR, quien magistralmente logra aunar dos de sus grandes pasiones. Bajo el título *Valoración legal del daño. Responsabilidad y competencia del higienista dental*, el autor realiza un análisis de la profesión sanitaria de Higienista dental, la cual, con su correspondiente titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Higiene Bucodental, reviste de gran interés en el proceso de la valoración legal del daño dental. Esta atrevida propuesta parte de la carestía formativa del Médico Valorador del Daño Corporal (MVDC) en esta concreta y especialísima actividad en la esfera bucodental. A este paradigma se añade la figura del odontólogo

que elabora el dictamen pericial y que en escasas ocasiones dispone del tiempo necesario para realizar la valoración de forma eficaz y con caracteres complejos. Para solventar estos extremos, el autor recoge la doctrina más autorizada en la materia, aderezada con la jurisprudencia más reciente. Tras esto, ulteriormente plantea la especialización y capacitación del Higienista dental en la valoración del daño siempre bajo la supervisión facultativa que corresponda, lo que sin duda constituye un nuevo nicho de mercado para estos profesionales. Además, la prolífica experiencia profesional como odontólogo y abogado del Dr. Corpas permite la exposición y aplicación práctica de un supuesto de mala praxis dental y con ello la aplicación del baremo establecido por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. No menos importante para el campo de estudio y propósitos advertidos, es el refuerzo ofrecido por la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (FP). Con ello se trata de reforzar la posibilidad a los titulados FP de obtener un Máster profesional, con una formación especializada que materialice las sugerentes iniciativas que articula la monografía que reseñamos.

Tras lo expuesto y como alude el propio autor, nos situamos ante un trabajo que surge como respuesta a los desafíos que plantea la adaptación a la realidad actual de la titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental en la que la responsabilidad profesional sanitaria está alcanzando cotas antaño insospechadas. Es este escenario profesional que atiende a la realidad más inmediata y una inquieta mirada al futuro de la profesión de Higiene dental, los presupuestos básicos para abogar por una especialización de la misma en la valoración legal del daño. No debemos pasar por alto que la especialización de estos profesionales en este ámbito (integrados en equipos de salud bucodental), se revela útil por cuanto los diferentes aspectos de la citada valoración, difícilmente pueden ser abarcados plenamente por los facultativos odontólogos, a no ser con una dedicación especial a la valoración del daño dental y mucho menos, por los MVDC. Éstos con frecuencia evitan en la praxis pronunciarse sobre diversos aspectos que jalonan desde la planificación, ejecución o intervención dental hasta las complicaciones derivadas de esta última.

Por lo que respecta a la división de la obra se encuentra estructurada en un prólogo, un prefacio, una introducción, cinco capítulos, un epílogo, y unas tablas en las que se recoge la normativa sectorial. Aún a pesar de la problemática presentada, es de destacar a lo largo de la obra la presencia de soluciones y propuestas personales sustentadas en significativas argumentaciones que operan con el referente normativo potenciando la figura del Higienista dental ante este “nuevo” campo que el autor abre.

Inicia la obra con el Capítulo I que lleva por título “Marco legal” sitúa al lector, de forma esquemática, ante el complejo y disgregado panorama legislativo autonómico. La abundante referencia legislativa y normativa en la materia, obliga a realizar una justa remisión además a los Convenios Colectivos existentes en su ámbito competencial y territorial respectivo, sugiriéndose la consulta de los Boletines Oficiales autonómicos correspondientes. Y es que la Higiene dental, como profesión sanitaria, no se entiende sin la existencia de la Odontología, de la que es colaboradora natural. Higiene, Prevención y Salud son conceptos que se interrelacionan y que en el campo de la Salud Bucodental adquieren unos significados intrínsecos en relación con la salud del aparato estomatognático. Ambas profesiones comparten el singular privilegio de compartir una disposición normativa única, la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental por la que nace la profesión de Higienista dental y es el punto de partida al prolijo esquema legal.

Prosiguiendo con la lectura y adentrándonos en la puesta en marcha de la obra, el Capítulo II el autor presenta el perfil profesional de Higienista dental, profesión que constituye la piedra angular y punto de partida de la monografía. Así por su parte, destaca el autor el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece en su artículo 3, que el perfil profesional del Título “queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, por la cualificación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y por lo previsto, en relación con la profesión de Higienista dental, en el artículo tercero de la citada la Ley 10/1986, de 17 de marzo. Esta competencia general consiste según el artículo 4 (entre otras) del Decreto 769/2014, de 12 de septiembre en “promover la salud bucodental de las personas y de la comunidad, mediante el desarrollo de actividades preventivas y técnico-asistenciales que incluyen, la exploración, la evaluación, la promoción y la realización de técnicas odontológicas en colaboración con el odontólogo o médico estomatólogo. Como miembro de un equipo de salud bucodental realizará su actividad profesional con criterios de calidad, seguridad y optimización de recursos”. Es a propósito de esta optimización de recursos como finalidad, donde tiene cabida esta profesión para la participación como ayudantes de odontólogos en la realización del cálculo de la valoración legal del daño dental, ínsito en informes periciales elaborados por estos y los realizados por los MVDC con la colaboración de los Higienistas dentales. De esta forma se logra dar cumplimiento del citado objetivo. El mencionado Decreto en su artículo 8 acerca de la prospectiva del título de Higienista Bucodental en el sector y, tomando como referencia los avances en el campo técnico-asistencial, cita algunas actuaciones del Higienista dental sin tasar las mismas. Ello sin duda constituye un *numerus apertus* de las posibilidades de desarrollo profesional,

idea que refuerza la teoría de su actividad como valoradores legales del daño bucodental y refuerza la idea de la optimización de recursos.

El tercer bloque de la obra que lleva por título “La responsabilidad profesional” se dedica a la particular responsabilidad administrativa de los Higienistas Dentales. Esta responsabilidad puede ser materializada a través de la potestad sancionadora de los respectivos Colegios Oficiales de Higienistas Bucodentales, en su caso, cuando el profesional sanitario cometa alguna falta tipificada como tal. Posteriormente se analiza la responsabilidad penal y civil *ex delicto*, acudiéndose a la jurisdicción penal toda vez que se impute al profesional la comisión de un delito con independencia de su ámbito de actuación (ámbito público o privado). En la mayor parte de los casos señala el autor que estos delitos serán contra la integridad corporal y de tipo resultativo ya que se atiende no tanto al mecanismo de producción del daño, sino al resultado lesivo y, por lo tanto, a la tipicidad objetiva en primer término. Una vez que se califique como típica la conducta activa u omisiva, se atenderá al tipo subjetivo, entendido como el grado de conocimiento en su actuación de la posibilidad del resultado tipificado). Señala el Dr. CORPAS PASTOR que fruto de su experiencia se antoja difícil que el profesional sanitario en este ámbito cometa la conducta dolosamente, lo habitual será que pueda probarse una imprudencia. Sin perder la perspectiva *ius civilista*, pone en conexión la responsabilidad civil en Odontología con especial referencia a los PECL y el DCFR. Con ocasión de los mismos se vuelve la atención a la imputación y límites de la responsabilidad civil en nuestro ordenamiento de base casuística. El autor se detiene en la responsabilidad civil en el ámbito médico-hospitalario y las responsabilidades civiles por hecho propio y ajeno de los arts.1902, 1903 y 1905 CC. Toda vez que queda definido el régimen general, se centra en la responsabilidad jurídica civil del profesional sanitario dental en el paradigma del resarcimiento por pérdida de oportunidad. Es decir, cuando se priva al paciente de la ocasión de mejorar las expectativas de curación de su enfermedad o el pronóstico de esta y ello constituye el resultado indemnizable proveniente de un daño de omisión. Este análisis es acompañado por un acercamiento jurisprudencial concreto sobre la materia. Además, dentro de este tercer capítulo se realiza un detenido y detallado tratamiento jurisprudencial de la obligación y de la responsabilidad civil sanitaria y en Odontología en particular. Por último, al socaire de la *obligación de reparar* en los casos que proceda por parte del profesional, se efectúa un tratamiento de la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil para Higienistas dentales en el ejercicio privado de su profesión.

En el Capítulo IV bajo la rúbrica “El daño”, se realiza un estudio doctrinal sobre el contenido y alcance jurídico del citado concepto. Prosigue el Dr. CORPAS PASTOR con la concreta plasmación del daño en odontología. Para ello parte en un primer lugar del análisis del daño material en odontología como necesidad de

estudio pormenorizado del daño dental, motivado por las actuaciones dentales que involucren riesgos para el bienestar, salud o integridad física o psíquica del consumidor de asistencia dental o posibles perjudicados. Trata de despejar las dudas sobre los daños indemnizables en esta esfera, así como el contenido de las definiciones que en ella operan. Extremos que resultan interesantes sobre todo para un lector no habituado a términos tan técnicos, sin llegar a constituir un glosario como tal. Finalmente, reconocida la producción del daño y el deber de repararlo nos situamos ante la problemática de determinar el *quantum* indemnizatorio en la esfera bucodental. El autor analiza el baremo específico aprobado en 2005 por el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España. A continuación, hace referencia al comúnmente conocido como (nuevo) "Baremo de Tráfico" que en esta esfera irrumpió con la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. Este baremo es a juicio del autor un baremo en el cual no se puede indemnizar de forma diferente ni cualitativa ni cuantitativamente el daño, puesto que la premisa fundamental es la objetividad. Por tanto, en la cuantificación de las secuelas se ha de acudir a las descritas desde el código 02042 al 02058 en cuanto a secuelas maxilofaciales propiamente dichas.

Dentro del último capítulo, el Dr. CORPAS PASTOR expone un caso práctico de valoración del daño bucodental. Lo realiza motivado por la alta frecuencia en reclamaciones por mala praxis dental, lo que le conmina a la presentación de un caso real de implantoprótesis en el que bien podría realizarse la valoración del daño por parte de un Higienista dental, como complemento a un informe pericial.

Tras la lectura de la obra, cabe destacar que estamos ante un trabajo académico que aúna formación jurídica y sanitaria. La dilatada trayectoria como Odontólogo del Dr. CORPAS, abraza su cada día más profusa formación como jurista, como atestigua el Premio Nacional de Educación Universitaria por la trayectoria académica en sus estudios de Derecho. De esta acertada simbiosis, en la que se realiza la figura del Higienista dental, proyecta un profundo conocimiento médico-legal como corrobora la presente obra. Una monografía de referencia dentro de la materia, donde el lector podrá adentrarse de lleno en este singular ámbito y extraer las claves para resolver los posibles interrogantes que puedan suscitarse en la valoración médico-legal del daño bucodental. En definitiva, un estudio completo y pormenorizado en el que se expone de forma clara la legislación, doctrina y jurisprudencia más inmediata.

Jesús Palomares Bravo  
Personal Investigador en Formación del área de Derecho Civil  
Universidad de Málaga